



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 22 de noviembre de 2023 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ... **60461**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..... **60464**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Javier Sánchez Juez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **60465**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marina Sánchez Vera, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Miguel Durán de Azuaga. **60473**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Serpool Servicios Integrales, SL, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. **60481**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pilar Coslado Santibáñez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz..... **60489**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. **60497**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para impulsar la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Aula de Futuro" 2023-2025..... **60512**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Creación de espacios turísticos", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: IA22/1222. **60514**

Energía eléctrica. Resolución de 22 de noviembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de alta tensión a 13,2 kV desde CT n.º 2 a CT n.º 8 de Navaconcejo (Cáceres)". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-9511. **60537**

Planeamiento. Acuerdo de 27 de abril de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 2B (integrante del Programa de Ejecución) de Fuente del Maestro..... **60541**

Urbanismo. Acuerdo de 28 de septiembre de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cachorrilla para la ampliación del suelo urbano de uso dotacional con el fin de ampliar el centro de día existente en la calleja Eras, n.º 6. **60553**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie, incluidas en la solicitud única 2023/2024. **60565**

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2023 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2023. Tercera remesa..... **60569**

Ganadería. Subvenciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2023 por la que se establece, para el ejercicio 2023, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **60570**



Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo..... **60573**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2023 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **60575**

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2023 sobre notificación de determinados acuerdos de inicio y trámites de audiencia, de expedientes iniciados de oficio para obtener la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal, los cotitulares de determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida..... **60577**

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2023 sobre notificación de determinados acuerdos de inicio y trámites de audiencia, de expedientes iniciados de oficio para la concesión de la calificación de explotación agraria prioritaria para determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida..... **60579**

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2023 por el que se notifica la segunda remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **60581**

Ayuntamiento de Piedras Albas

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2023 por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de Plan de Delimitación del Suelo Urbano..... **60587**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal funcionario. Anuncio de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera, en la Categoría de Monitor Deportivo..... **60588**



- Personal funcionario.** Anuncio de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera, en la Categoría de Delineante. **60589**
- Personal funcionario.** Anuncio de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionarios de carrera, en la Categoría de Auxiliar Administrativo. **60590**
- Personal funcionario.** Anuncio de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera, en la Categoría de Director de Banda de Música. **60591**
- Personal funcionario.** Anuncio de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionaria de carrera, en la Categoría de Auxiliar Redactor. **60592**
- Personal laboral.** Anuncio de 16 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la Categoría de Conductor. **60593**
- Personal laboral.** Anuncio de 16 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la Categoría de Peón de Servicios Múltiples. **60594**
- Personal laboral.** Anuncio de 16 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la Categoría de Oficial 1.ª de Construcción. **60595**
- Personal laboral.** Anuncio de 16 de noviembre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo, en la Categoría de Oficial 1.ª de Carpintería. **60596**
- Personal funcionario.** Anuncio de 16 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera, en la Categoría de Técnico Gráfico. **60597**
- Personal laboral.** Anuncio de 17 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la Categoría de Limpiador. **60598**
- Personal funcionario.** Anuncio de 17 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionaria de carrera, en la Categoría de Monitor de Calle. **60599**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de noviembre de 2023 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050217)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de notarios que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de Justicia), de 2 de octubre de 2023 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 242, de 10 de octubre de 2023– fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de Notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96, y demás concordantes, del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de Justicia), de 6 de noviembre de 2023 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 271, de 13 de noviembre de 2023– en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta emitida, el 21 de noviembre de 2023, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería para el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 5 de octubre de 1999– en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023– y el artículo 2.1 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública –publicado en el



Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023-, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 189, de 2 de octubre de 2023,

DISPONGO:

Primero. Nombrar a las/os Notarias/os que se relacionan en el anexo para la provisión de las Notarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento a las personas interesadas, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, así como al Decanato del Colegio Notarial de procedencia, en su caso, y de Extremadura.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 22 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

NOTARIAS/OS ADJUDICATARIOS	NOTARÍA
M. ^a José Corral Lozano	Llerena
Ana María Calero Luna	Campanario
M. ^a Mercedes Morales del Solar	Valencia de Alcántara

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2023064040)

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 236/2022, de 12 de diciembre), se procedió a la convocatoria de procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 7.3 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados.

Campo de conocimiento Biomédico-Científico.

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
HERMOSA GONZÁLEZ, ANA BELÉN	***1876**	86,00

Servicios de Apoyo a la Investigación.

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
LEÓN MORENO, MARÍA DEL CARMEN	***8946**	85,00
CONEJO COVARRUBIAS, MARÍA CARMEN BORJA	***8433**	80,00

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 13 de noviembre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Javier Sánchez Juez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023064008)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Javier Sánchez Juez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JAVIER SÁNCHEZ JUEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Javier Sánchez Juez, con CIF ***6303** y domicilio en C/ Jesús, 10., código postal 06714 La Haba, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Javier Sánchez Juez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Javier Sánchez Juez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9/08/2023,
de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional.

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Javier
Sánchez Juez.

D. JAVIER SÁNCHEZ JUEZ



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marina Sánchez Vera, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Miguel Durán de Azuaga. (2023064009)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marina Sánchez Vera, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Miguel Durán de Azuaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARINA SÁNCHEZ VERA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES MIGUEL DURÁN DE AZUAGA

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Marina Sánchez Vera, con CIF ***8804** y domicilio en C/ Enrique Sánchez de León, 8, código postal 06443 Campillo de Llerena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Marina Sánchez Vera, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Marina Sánchez Vera.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Miguel Durán de Azuaga, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9/08/2023,
de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional.

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de
Marina Sánchez Vera.
DÑA. MARINA SÁNCHEZ VERA



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Serpool Servicios Integrales, SL, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Bárbara de Braganza de Badajoz.
(2023064010)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Serpool Servicios Integrales, SL, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Bárbara de Braganza de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL IES BÁRBARA DE BRAGANZA DE BADAJOZ

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Serpool Servicios Integrales, SL, con CIF B06471379 y domicilio en C/ Hermanos Vidarte n.º 30 local B, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Javier Torvisco García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco



para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Formación Profesional Básica. en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Serpool Servicios Integrales, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Bárbara de Braganza de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9/08/2023,
de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional.

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Serpool Servicios Integrales, SL,
D. FRANCISCO JAVIER
TORVISCO GARCÍA





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pilar Coslado Santibáñez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz. (2023064011)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pilar Coslado Santibáñez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PILAR COSLADO SANTIBÁÑEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Pilar Coslado Santibáñez, con CIF ***5002** y domicilio en Paseo Fluvial, 15 Edif. Badajoz Siglo XXI, Planta 10, código postal 06011 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Pilar Coslado Santibáñez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Pilar Coslado Santibañez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9/08/2023,
de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional.

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de
Pilar Coslado Santibáñez.

DÑA. PILAR COSLADO
SANTIBÁÑEZ



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. (2023064012)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DEL GRADO EN CIENCIAS DE LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Mérida, 30 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Pedro M.^ª Fernández Salguero, en virtud de las facultades que le autoriza el nombramiento, efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 2. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.



Asimismo, por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Tercero. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que las preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

De conformidad con los artículos 7.1 y 9.1 h) Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los Convenios de Cooperación Educativa fomentarán que la realización de prácticas externas sean accesibles para de estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades, así como el derecho de los mismos a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollan deberán integrarse además de lo que ya se contempla en el mismo, los establecido en el apartado a). "El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, y apartado b). "El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente".

Cuarto. De acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento



de su calidad, en el artículo 11.3, se dispone que la universidad garantizará el carácter plenamente formativo de las prácticas académicas externas y que las condiciones de realización por parte del estudiantado sean las adecuadas y sujetas a su interés formativo primordial.

Quinto. En este sentido, de acuerdo con la necesidad de atender al interés formativo del estudiantado, la normativa de prácticas externas en el grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en la facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura, aprobada en sesión de junta de facultad de 13 de octubre de 2021, en su artículo 14 dispone que las prácticas externas pueden estar vinculadas a los siguientes itinerarios relacionados con las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, tal y como se expone en la Memoria verificada del título: 1) Enseñanza de la Educación Física; 2) Entrenamiento Deportivo; 3) Actividad Física y Salud; 4) Gestión y Recreación Deportiva.

El objeto de esta normativa es regular el sistema de prácticas externas del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Extremadura, al amparo del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de la Normativa de prácticas externas de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 153, de 9 de agosto de 2017), y de la Memoria Verificada del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Sexto. En la Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, se definen los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponden y las competencias que deben adquirirse. En la estructura modular del plan de estudios se establece como módulo formativo, con una carga de 24 créditos ECTS, el módulo "Enseñanza de la Actividad Física y del Deporte", con materias y asignaturas con carácter básico (6 créditos), obligatorio (12 créditos) y optativo (6 créditos), todas ellas relacionadas directamente con el contexto de la Educación Física.

Igualmente se fijan 48 créditos ECTS destinados al desarrollo de asignaturas del módulo formativo "Fundamentos de los Deportes", que se ubicarán en los contextos formativos de iniciación deportiva, con contenidos específicos, detallados en las guías docentes, orientados a la enseñanza de los deportes en la materia de Educación Física.

Por último, en dicha resolución se concretizan un total de 12 créditos ECTS al módulo "Prácticas Externas", relacionando el desarrollo de las prácticas con los itinerarios optativos de intensificación, en el caso de que el estudiantado decida, por interés formativo, su realización. Durante el periodo de prácticas externas, el alumnado deberá desarrollar las competencias que se dictan en la memoria verificada, destacando, entre otras: 1) Diseñar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje relativos a la actividad física y del deporte,



con atención a las características individuales y contextuales de las personas; 2) Aplicar los principios fisiológicos, biomecánicos, psicológicos y sociales, a los diferentes campos de la actividad física y el deporte; 3) Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura establecer, mediante el presente Convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas externas para el itinerario formativo de Enseñanza de la Educación Física del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las Prácticas Externas del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en los centros sostenidos con fondos públicos, en los Departamentos de Educación Física de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1. Colaboración, formación e intercambio.

- Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para el estudiantado de las titulaciones de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.
- El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- A los efectos contemplados en este Convenio, para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra Universidad.



- La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional facilitará a los equipos docentes de las titulaciones de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte la documentación relativa a las características y situación del sistema educativo de Extremadura, así como al desarrollo de los distintos planes y programas educativos de carácter institucional en los centros educativos.
- Durante el desarrollo de las prácticas, el alumnado estará bajo la cobertura del Seguro escolar y de un Seguro de responsabilidad Civil contratado por la UEX. El alumnado con 18 años o más, al quedar excluido del Seguro Escolar, quedarán cubiertos por un Seguro de Accidente de trabajo suscrito por la UEX.
- Asimismo la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos, así como proyectos de innovación educativa y de formación del profesorado.

2. Organización de las prácticas externas.

- La fase de Prácticas de formación de la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte permitirá que los estudiantes se inicien en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.
- La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional realizará las oportunas convocatorias en función de las necesidades para proveer de centros de formación en prácticas en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.
- La Universidad de Extremadura asignará al alumnado que cursa los estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, un centro de prácticas. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesional responsable de las tutorías para cada estudiante de Grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que determinen a estos efectos, desde la Universidad de Extremadura, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con el fin de optimizar los recursos.



- La Universidad de Extremadura otorgarán prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a centros en los que estén asegurados todas las medidas de accesibilidad universal.
- La Universidad de Extremadura también otorgarán prioridad a los estudiantes que sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento (acreditados), al objeto de hacer efectiva la compatibilización de las prácticas con sus responsabilidades y actividades deportivas.

3. Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la Universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de la coordinación de las prácticas, las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el personal tutor del centro.
- La coordinación entre el personal tutor y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el personal tutor y la Comisión de Seguimiento de las prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- Exigir la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales a todos aquellos profesionales que vayan a tener contacto directo, repetido y regular con los alumnos/as, recogido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el personal de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.



4. Personal de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte tendrá, en los centros de formación en prácticas, un profesional del Departamento de Educación Física encargado de la tutoría. A este respecto, recibirán el nombramiento de "personal de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y como "personal colaborador honorífico", por la Universidad de Extremadura. Este personal encargado de las tutorías de las prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al alumnado en prácticas de la organización y funcionamiento del centro educativo, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con la tutoría académica de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Procurar la accesibilidad del alumnado universitario seleccionado con discapacidad, disponiendo de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.
- Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutoría.



- Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en el centro, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- Por resolución motivada, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá interrumpir la ejecución de las prácticas cuando en el desarrollo de las mismas el alumnado presente un comportamiento inadecuado o cause trastorno a la actividad escolar del centro educativo.
- Remitir a la finalización de las prácticas el informe final a la Universidad, la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo.

5. Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, que será aportado una vez se haya incorporado el alumnado al centro educativo seleccionado. La persona encargada de la tutorización del centro educativo deberá mostrarle al alumnado de las prácticas, el proyecto formativo del centro, indicándole los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias clave que debe adquirir el alumnado de las prácticas. Asimismo, los contenidos de las prácticas deberán estar relacionadas con las competencias adquiridas en los estudios cursados por el/la estudiante universitario. Para ello por cada estudiante seleccionado, se suscribirá un documento en el centro educativo, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el centro educativo, el estudio cursado, modalidad de prácticas, los datos de la tutorización académico de la universidad y la tutorización del centro educativo, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar, lugar, horario, período de realización y finalización y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.
- Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda producirse.
- Incorporarse al centro educativo dónde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.



- El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que esté suficientemente acreditado por el/la estudiante.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas, y en su caso, memorias iniciales y/o intermedia.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas. El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual puede obtenerse por internet a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia.
- Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. Reconocimiento.

1. Los centros de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.
2. La Universidad de Extremadura expedirá a la persona encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una Certificación de profesional de Colaborador Honorífico por la cual se reconocerá su participación en las prácticas externas de las enseñanzas Universitarias Oficiales.
3. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias).



Asimismo, las personas encargadas de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrán los siguientes derechos:

- Preferencia en los procesos de selección de solicitudes en acciones formativas convocadas por la Red de Formación Permanente del Profesorado que así lo determinen en su convocatoria, en especial en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en nuevas tecnologías, además de aquellas actividades de especial relevancia e interés para el profesorado en general que puedan convocarse puntualmente.
- Se les emitirá un certificado como profesional colaborador honorífico de la Universidad de Extremadura considerando su actividad de tutorización. Por esta actividad, se podrá reconocer hasta un máximo de 180 horas de docencia universitaria, que se valorará en los concursos de plazas de profesorado asociado en la Universidad de Extremadura según el baremo establecido al efecto en la publicación de los distintos concursos de plazas.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, compuesta por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- Tres representantes de la Universidad de Extremadura.
- Como Secretario/a actuará un/a funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.



El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Quinta. Marco de actuación.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las Prácticas Externas del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución del profesional en Educación Física.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad de Extremadura que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad de Extremadura, en el ámbito de la colaboración de este Convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este Convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.



Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del Convenio.

El presente Convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la Universidad de Extremadura y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del Convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección: Edificio III Milenio, Avenida Valhondo s/n, Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, 06800 Mérida, y/o a la Universidad de Extremadura, en la siguiente dirección: Plaza de los Caldereros s/n, Facultad de Formación del Profesorado, 10003, Cáceres.

**Duodécima. Jurisdicción.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio anula y reemplaza cualquier Convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del mismo, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
PD, (Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto).

FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la Universidad de Extremadura
El Rector Magnífico
PD, (Decreto 166/2022, de 30 de
diciembre)

PEDRO M.^a FERNÁNDEZ SALGUERO



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para impulsar la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Aula de Futuro" 2023-2025. (2023064013)

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2023, la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para impulsar la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Aula de Futuro" 2023-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adhesión que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADHESIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SAMSUNG PARA
IMPULSAR LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL
MODELO DEL PROYECTO "AULA DE FUTURO" 2023-2025

Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 1 de julio de 2023), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16 de agosto, (DOE n.º 164, de 25 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultada para la firma de este modelo de anexo de adhesión al convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 7/11/2023,

EXPONE

Primero. Que con fecha 9 de mayo de 2023 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y SAMSUNG Electronics Iberia, SAU para impulsar la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro" 2023-2025.

Segundo. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero. Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al Convenio referido en el Expositivo Primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos y obligaciones que en él se establecen.

En prueba de conformidad, firmo en Mérida, a 15 de noviembre de 2023.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Creación de espacios turísticos", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: IA22/1222. (2023064039)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de creación de espacios turísticos, a ubicar en la parcela 144 del polígono 35 y parcelas 80 y 81 del polígono 15, del término municipal de Oliva de la Frontera, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto de creación de espacios turísticos tiene por objeto la adecuación de una edificación existente a albergue en la parcela 144 del polígono 35 del término municipal de Oliva de la Frontera y en la creación de una zona de acampada en las parcelas 80 y 81 del polígono 15, del término municipal de Oliva de la Frontera.

Se pretende rehabilitar un edificio existente que carece actualmente de uso, para adecuarlo a albergue turístico y obtener la autorización de la Consejería competente en materia de

turismo. La actuación total afectaría a unos 292 m² de superficie. Las obras previstas, consisten principalmente en realizar la conexión entre plantas en zona cubierta, la adecuación de los aseos existentes a la normativa de accesibilidad, la dotación a los baños de la equipación necesaria, la construcción de una chimenea de obra, la dotación de alumbrado de emergencia y señalización necesaria y medidas de protección contra incendios, la dotación de equipos de climatización, el cerramiento de la terraza exterior mediante carpintería de aluminio con huecos practicables, el abastecimiento de agua desde una instalación municipal dotada de suministro urbano (tubería polietileno 40 mm con una longitud aproximada de 1.000 metros), la dotación de una nueva fosa séptica estanca certificada de 5900 litros de capacidad, estando previsto su vaciado a través de gestor autorizado. El suministro eléctrico, se realizará mediante línea de baja tensión subterránea, desde un centro transformador situado a 40 metros del edificio. Además, se realizará la urbanización exterior de la zona, con el fin de obtener un espacio adecuado para su uso, con acerados perimetrales, zona de aparcamiento y mesas y bancos exteriores para el disfrute de los usuarios



Fuente. Documentación presentada

En cuanto a la zona de acampada, se pretende la creación de dos líneas de parcelas de acampada, de tres unidades cada una, la rehabilitación de un antiguo chozo existente para la ejecución de unos aseos/baños, y la adecuación de un edificio existente a zona de recepción (arreglo de cubierta). Asimismo, se dotará de una fosa séptica estanca certificada de 4.500 litros, estando previsto su vaciado a través de gestor autorizado, y de un depósito de acumulación de agua, para dotar a los baños de abastecimiento a través de la existencia de una fuente o manantial próxima o llenado desde camión cisterna. Asimismo, se pretende realizar la urbanización exterior, mediante el movimiento de tierra, la construcción de muretes de contención de mampostería a fin de planificar el ligero desnivel de la zona de acampada, con el fin de adecuarse al máximo al entorno, así como solado de lanchas de pizarra. Se construirán, además, bancos y mesas exteriores. El suministro eléctrico se realizará desde una instalación de paneles fotovoltaicos con baterías e inversores.



Fuente. Documentación presentada

Los residuos generados en la fase de explotación de ambas instalaciones, serán depositados en contenedores autorizados reflejados y retirados por el servicio de recogida de basuras autorizado.



2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 11 de julio de 2023.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 16 de agosto de 2023 la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red Natura 2000. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Hábitat inventariado de dehesas (cod. 9230), Hábitat de adelfares (cod. 92D0) y Comunidades de aves forestales ligado a ecosistemas forestales (nidificación de milano real (*Milvus milvus*) a 700 m de la edificación del albergue juvenil). En lo que respecta a la cigüeña negra y conforme al Plan de Recuperación de la especie, las instalaciones turísticas no se localizan en área crítica (Área de nidificación y áreas de concentración premigratoria), aunque sí en ni área de importancia (Área de alimentación). No obstante, dado la tipología de la actividad a ejecutar, no se considera que el proyecto deba recoger medidas adicionales de protección de la especie ni de restauración de su hábitat y, por tanto, es compatible con el mencionado Plan. La actividad propuesta no se prevé afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Informa favorablemente la actividad solicitada ya que, no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se indica en el informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa sobre la normativa específica de incendios forestales:
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
 - Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.



- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

El polígono 35 parcela 144 y en el polígono 15, parcelas 80 y 81, del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), no se encuentra en Zona de Alto Riesgo en materia de prevención de incendios forestales.

- El Servicio de Urbanismo indica que en el término municipal de Oliva de la Frontera se encuentra actualmente vigente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera aprobadas definitivamente por Resolución de 9 de agosto de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura publicadas en el DOE n.º 1 Extraordinario de 7, de diciembre de 1994. Conforme lo establecido en el punto 6 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que si bien las actividades proyectadas no ocuparían dominio público hidráulico del Estado, constituido en este caso por el lecho de los embalses de Zaos (arroyo Zaos) y Villasirga (arroyo tributario del arroyo de la Nava), se contempla su establecimiento, en la zona de policía de dichos embalses.

De acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), las márgenes de lagos, lagunas y embalses, quedarán sujetas a las zonas de servidumbre y policía fijadas para las corrientes de agua, es decir: una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público,



con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas del organismo de cuenca.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, la cual se tramitará según lo establecido en el artículo 78 ter 2.

Consta en este organismo de cuenca que el promotor, con fecha 22 de julio de 2022, solicitó autorización administrativa para alberque y zona de acampada en zona de policía del embalse de Zaos y embalse Villasirga, respectivamente (OBMA 125/22). En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

En cuanto al consumo de agua, la documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Con fecha 18 de octubre de 2023, se ha recibido informe del Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de este organismo de cuenca, en el que se indica que el agua de la zona de acampada, se distribuirá con cisternas de la red municipal del pueblo a unos depósitos. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

En cuanto a los vertidos al Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca tanto en la zona de acampada como en el albergue. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior, sólo exista una entrada de efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados por velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que, en cuanto a la afección del proyecto al dominio público forestal, la zona de acampada se sitúa dentro del Monte de Utilidad Pública "Campo de Oliva", n.º 39 Catálogo de la provincia de Badajoz, propiedad del ayuntamiento de Oliva de la Frontera y de carácter comunal. La parcela en la que se ubica el albergue también sería de propiedad municipal, pero esta fuera del MUP.

La zona de acampada, en lo que respecta a la ubicación dentro del monte, las instalaciones se sitúan en una zona abierta, en lo que a arbolado se refiere, con apenas una docena de encinas y escaso matorral. Dado el tipo de instalación, la principal afección puede venir durante la fase de construcción por afección a las raíces de los árboles en la instalación de la fosa séptica (la cual, según el plano presentado, se sitúa entre dos encinas) y otras conducciones que sean precisas, así como por el movimiento de tierras para la zona de tiendas de acampada. Durante la fase de explotación no se prevé afección significativa al arbolado, salvo el potencial peligro de incendio, por la presencia de personas. Respecto a la gestión del monte, se puede decir que no afecta a la misma. En caso de que fuese necesaria una densificación de la zona, esta no interferiría con la actividad recreativa.

En la parcela sobre la que se ubica el albergue, encontramos 5-6 pies adultos de encina que, a la vista de la naturaleza de las obras y según se extrae del documento ambiental, no se verían afectadas por el proyecto.



En base a la documentación aportada y con las consideraciones expuestas, se comprueba que la afección del proyecto al dominio público forestal y a otros valores forestales es asumible y se considera compatible con la persistencia de los valores forestales y con la gestión del monte, incluidos los que motivaron su inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública. Se deberán cumplir las siguientes condiciones, y las indicadas en el condicionado del informe de impacto ambiental, relativas a los valores forestales.

- A pesar de que en el documento ambiental se indica que las obras no requieren la corta de ningún árbol, para minimizar la posible afección, el replanteo de los trabajos se realizará en presencia del Agente del Medio Natural de la zona, que deberá ser avisado por el promotor con antelación.
- Las actividades recreativas que se desarrollen en la zona deberán estar organizadas o autorizadas por el ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Aunque no es objeto de este informe, ni de control por parte de este Servicio, se deberá tener en cuenta la legislación en materia de turismo que sea de aplicación.
- De la misma manera que en el apartado anterior, el promotor deberá tener en cuenta las posibles autorizaciones que puedan ser necesarias de parte del organismo de cuenca.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto de creación de espacios turísticos tiene por objeto la adecuación de una edificación existente a albergue en la parcela 144 del polígono 35 del término municipal de Oliva de la Frontera y en la creación de una zona de acampada en las parcelas 80 y 81 del polígono 15, del término municipal de Oliva de la Frontera. Se pretende rehabilitar un edificio existente que carece actualmente de uso, para adecuarlo a albergue turístico y obtener la autorización de la Consejería competente en materia de turismo, afectando la actuación total a unos 292 m² de superficie. En cuanto a la zona de acampada, conforme a la planimetría aportada, las superficies aproximadas afectadas, serían, edificio de baños/aseos (71 m²), zona de acampada (330 m²), y edificio recepción (28 m²).



- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 144 del polígono 35 y las parcelas 80 y 81 del polígono 15, del término municipal de Oliva de la Frontera, no cuentan en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que está ocupado por las edificaciones existentes que se pretender rehabilitar y por la ocupación de la zona de acampada. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del albergue y de la zona de acampada, y la limpieza de todas las instalaciones, que según el promotor y el organismo de cuenca se obtendrá de la red general municipal de abastecimiento.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, que se almacenarán de manera selectiva en espacio habilitado para ello, y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica estanca en ambas instalaciones.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El presente proyecto se localiza en la parcela 144 del polígono 35 y en las parcelas 80 y 81 del polígono 15, del término municipal de Oliva de la Frontera, fuera de Red Natura 2000. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la



Biodiversidad son: Hábitat inventariado de dehesas (código 9230), Hábitat de adelfares (código 92D0) y Comunidades de aves forestales ligado a ecosistemas forestales (nidificación de milano real (*Milvus milvus*) a 700 m de la edificación del albergue juvenil). En lo que respecta a la cigüeña negra y conforme al Plan de Recuperación de la especie, las instalaciones turísticas no se localizan en área crítica (Área de nidificación y áreas de concentración premigratoria), aunque sí en ni área de importancia (Área de alimentación).

Las actividades proyectadas no ocuparían dominio público hidráulico del Estado, constituido en este caso por el lecho de los embalses de Zaos (arroyo Zaos) y Villasirga (arroyo tributario del arroyo de la Nava), no obstante, se contempla su establecimiento, en la zona de policía de dichos embalses.

El ámbito de aplicación del proyecto se localiza fuera de Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales.

La zona de acampada se sitúa dentro del monte de utilidad pública "Campo de Oliva", n.º 39 del Catálogo de la provincia de Badajoz, propiedad del ayuntamiento de Oliva de la Frontera y de carácter comunal, en una zona abierta, en lo que a arbolado se refiere, con apenas una docena de encinas y escaso matorral. La parcela en la que se ubica el albergue también sería de propiedad municipal, pero está fuera de monte de utilidad pública, encontrándose en la misma cinco-seis pies adultos de encina.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. No realización del proyecto.

Alternativo 1. Cambio de emplazamiento de la instalación.

Alternativa 2. Adecuación de una edificación existente a albergue en la parcela 144 del polígono 35 del término municipal de Oliva de la Frontera y en la creación de una zona de acampada en las parcelas 80 y 81 del polígono 15, del término municipal de Oliva de la Frontera.

El promotor ha escogido la alternativa 2, ya que trata de poner en valor ambos espacios naturales, ya que tienen un perfil de utilización de ocio de la población de Oliva de la Frontera, y además las edificaciones previstas para dar cabida a la implantación de los espacios turísticos ya existen en el entorno. Por otro lado, hay escasez de suelo urbano disponible, para llevar a cabo el proyecto. Asimismo, en las zonas proyectadas, se



vienen realizando actividades frecuentes de visión nocturna y toma de fotografías como actividades de ocio de este municipio, dentro de la distinción Starlite.

3.3 Características del potencial impacto

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Natura 2000, considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, las actividades proyectadas no ocuparían dominio público hidráulico del Estado, constituido en este caso por el lecho de los embalses de Zaos (arroyo Zaos) y Villasirga (arroyo tributario del arroyo de la Nava), no obstante, se contempla su establecimiento, en la zona de policía de dichos embalses.

El abastecimiento de agua para el albergue se realizará desde la red general municipal de Oliva de la Frontera, y para la zona de acampada, se distribuirá con cisternas de la red municipal del pueblo a unos depósitos (según organismo de cuenca). Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se dispone de sendas fosas sépticas estancas, para su posterior recogida por gestor autorizado, no produciéndose vertido al dominio público hidráulico, no considerándose necesario tramitar la correspondiente autorización de vertido.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

– Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones y edificaciones proyectadas, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que los valores naturales reconocidos en la zona son comunidades de aves forestales ligado a ecosistemas forestales (nidificación de milano real (*Milvus milvus*) a 700 m de la edificación del albergue juvenil). En lo que respecta a la cigüeña negra y conforme al Plan de Recuperación de la especie, las instalaciones turísticas no se localizan en área crítica (Área de nidificación y áreas de concentración premigratoria), aunque sí en ni área de importancia (Área de alimentación). No obstante, dado la tipología de la actividad a ejecutar, no se considera que el proyecto deba recoger medidas adicionales de protección de la especie ni de restauración de su hábitat y, por tanto, es compatible con el mencionado Plan. Asimismo, indica que la actividad propuesta no se prevé que afecte a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que los valores naturales reconocidos en la zona son, Hábitat inventariado de dehesas (código 9230) y Hábitat de adelfares (código 92D0), y que no se prevé afección a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, indica que la zona de acampada, se sitúa en una zona abierta, en lo que a arbolado se refiere, con apenas una docena de encinas y escaso matorral, dado el tipo de instalación, la principal afección puede venir durante la fase de construcción por afección a las raíces de los árboles en la instalación de la fosa séptica (la cual, según el plano presentado, se sitúa entre dos encinas) y otras conducciones que sean precisas, así como por el movimiento de tierras para la zona de tiendas de acampada. Durante la fase de explotación no se prevé afección significativa al arbolado, salvo el potencial peligro de incendio, por la presencia de personas. Además, indica que en la parcela sobre la que se ubica el albergue, se encuentran cinco-seis pies adultos de encina que, a la vista de la naturaleza de las obras y según se extrae del documento ambiental, no se verían afectadas por el proyecto. En base a la documentación aportada y con las consideraciones expuestas,

se comprueba que la afección del proyecto a otros valores forestales es asumible y se considera compatible con la persistencia de los valores forestales.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Además, en cierta medida, el paisaje está ya alterado por la presencia de las diferentes construcciones. Se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

La zona de acampada se sitúa dentro del monte de utilidad pública "Campo de Oliva", n.º 39 del Catálogo de la provincia de Badajoz, propiedad del ayuntamiento de Oliva de la Frontera y de carácter comunal, indicando el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal que respecto a la gestión del monte, se puede decir que no afecta a la misma. En caso de que fuese necesaria una densificación de la zona, esta no interferiría con la actividad recreativa. Además, indica que en base a la documentación aportada y con las consideraciones expuestas, se comprueba que la afección del proyecto al dominio público forestal es asumible y se considera compatible con la persistencia de los valores forestales y con la gestión del monte, incluidos los que motivaron su inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública. No obstante, se deberán cumplir una serie de condiciones.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y

la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que las instalaciones tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o de catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que:

En cuanto al riesgo sísmico, el término municipal de Oliva de la Frontera, donde se ubicarán las actividades, no se encuentra en una zona con peligrosidad sísmica superior a VI, por lo que se encuentra en una zona de riesgo bajo. Además, indica que es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante.

En cuanto a la amenaza por derrumbamientos y deslizamientos de tierra, indica que en el área del proyecto no existen grandes elevaciones ni paisajes rocosos, no siendo preceptivo en este proyecto.

En cuanto a la amenaza por inundación, dado el tipo de proyecto y la topografía de la zona de actuaciones, y teniendo en cuenta que Oliva de la Frontera está en zona de riesgo medio de inundaciones (INUNCAEX), se considera poco probable que se produzcan fenómenos de inundación con capacidad de producir un impacto relevante.

En cuanto a la amenaza de daños por terceros, se indica la existencia de dos guardas y que se está contratando un servicio de videovigilancia para evitar robos, vandalismo, etc. y que este daño pueda estar relacionado con accidentes, incendios, explosión, etc.

En cuanto a la amenaza por viento, se considera que es poco probable que se produzcan fenómenos de viento con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto.

En cuanto a las causas endógenas, se indica que durante la fase de construcción y explotación se pondrá en marcha un protocolo de actuación de emergencia ante derrames o vertidos peligrosos, que se realizarán inspecciones periódicas de la maquinaria, que se contarán con sistemas de protección antincendios, que se implantarán normas de tráfico para evitar posibles accidentes, etc.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11 "Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales" de la Orden de 11 de octubre de 2022 (DOE de 14 de octubre de 2022), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de



medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, las competencias en estas materias.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- De acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), las márgenes de lagos, lagunas y embalses, quedarán sujetas a las zonas de servidumbre y policía fijadas para las corrientes de agua, es decir: una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del



DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, la cual se tramitará según lo establecido en el artículo 78 ter 2.

- Referente al consumo de agua, el abastecimiento de agua para el albergue se realizará desde la red general municipal de Oliva de la Frontera, y para la zona de acampada, se distribuirá con cisternas de la red municipal del pueblo a unos depósitos (según indica el organismo de cuenca). Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.
- En el caso, de que se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde al organismo de cuenca y es a quién también deberá solicitarse.
- La actuación que afecta al monte de utilidad pública deberá someterse a autorización por parte del órgano forestal.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.



- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil, siendo los movimientos de tierra los estrictamente necesarios. Deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas. En caso de que se pretenda la eliminación de algún pie arbóreo, se deberá contar con autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Las conducciones que deban ser enterradas se ubicarán de manera que no afecten a las raíces del arbolado presente.
- La fosa séptica prevista en el área de acampada, se ubica bajo la copa de dos encinas, por lo que se deberá buscar una ubicación mejor.
- El ajardinamiento del área de esparcimiento deberá realizarse con especies autóctonas, quedando prohibida la plantación de especies invasoras. A continuación, se indica un enlace en el que se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies_exoticasinvasoras/ce_eei_flora.aspx
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte".

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará conectada a fosa séptica estanca tanto en el albergue como en la zona de acampada. En cuanto a las fosas sépticas, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior, sólo exista una entrada de efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados por velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- En lo que respecta a las aguas residuales procedentes de las infraestructuras presentes, se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al dominio público hidráulico.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de creación de espacios turísticos, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de alta tensión a 13,2 kV desde CT n.º 2 a CT n.º 8 de Navaconcejo (Cáceres)". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-9511. (2023064038)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea de alta tensión a 13,2 kV desde CT n.º 2 a CT n.º 8 de Navaconcejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.ª planta, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de abril de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/08/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de alta tensión a 13,2 kV desde CT n.º 2 a CT n.º 8 de Navaconcejo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: RHZ1 18/30 KV 3x(1x240) mm².
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,800 km.
- Origen: Celda de línea a instalar en el CT-2.
- Final: Celda de línea a instalar en el CT-8.
- Las celdas de línea a instalar son de tipo modular con corte y aislamiento en SF6.
- Emplazamiento: Calles Prado Ventura, Manuel Mareque, avenida de Extremadura, calle Santísimo Cristo, avenida José María Pizarro Rio, Plaza Nueva y Cordel.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de noviembre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



ACUERDO de 27 de abril de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 2B (integrante del Programa de Ejecución) de Fuente del Maestro.

(2023AC0084)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 27/04/2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 06/07/2007 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 04/10/2007 y en un periódico de difusión regional, se aprobó provisionalmente el 28/11/2007.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 05/08/2008.

El expediente fue estudiado en las sesiones de la CUOTEX de 25/06/2009, 31/05/2012 y 26/09/2019, donde acordó dejar en suspenso o devolver el expediente.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Tras el último acuerdo de la CUOTEX de 26/09/2019, que dejó en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento remite una nueva propuesta técnica.

II. Competencia.

La disposición transitoria quinta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), en su punto 1.º, estipula expresamente que los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta ley, continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior.

Asimismo, en aplicación del artículo 76.1.2.b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde a los municipios la aprobación los planes parciales de ordenación, previo informe, en el caso de municipios con población de derecho inferior a 10.000 habitantes, de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.



Desde un ámbito procedimental la disposición transitoria, punto 2.º, de la LSOTEX establece que la aprobación de planes parciales o especiales de ordenación que modifiquen determinaciones de los planes generales municipales vigentes a la entrada en vigor de esta ley, requerirá la homologación del ámbito o sector correspondiente, que podrá efectuarse directamente en el procedimiento de aprobación de dichos instrumentos, siempre que éstos contengan los documentos y las determinaciones requeridos a tal fin.

Concretamente, en este caso, no consta en las Normas Subsidiarias la distinción establecida en la LSOTEX entre ordenación estructural y detallada. Hasta tanto se produzca dicha homologación, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en el órgano competente.

Por aplicación de la disposición transitoria citada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

De conformidad con el artículo 80 de la LSOTEX, cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

En concreto, este plan parcial forma parte del contenido de un programa de ejecución presentado como alternativa técnica por la agrupación de interés urbanístico. Con respecto a su aprobación, deberá ajustarse al procedimiento específico previsto en los artículos 134 y siguientes de la LSOTEX, relativo a los programas de ejecución de iniciativa particular o a desarrollar en régimen de gestión indirecta, y en los artículos 124 y siguientes del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX).

IV. Análisis.

El asunto fue examinado en sesión de la CUOTEX de 26/09/2019, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, lo detallado en los informes técnico y jurídico que lo acompañan, y lo que disponga la Dirección General de Medio Ambiente (ahora Dirección General de Sostenibilidad) y el resto de los organismos y Administraciones sectoriales que pudieran resultar afectados, que debe cumplimentar el Ayuntamiento, e incorporar al expediente.



Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante Resolución de 05/08/2008. Consta también oficio de dicha Dirección General de 06/11/2019 en el que señala que el informe de impacto ambiental continúa vigente al no contar en su condicionado con fecha de caducidad.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emitió informe favorable el 21/03/2023, condicionado a obtener la concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional, que se encuentra en trámite. Así mismo, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias emitió informe favorable el 06/02/2020 respecto de la afección a la carretera EX-362. Y la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio y el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural emitieron sendos informes favorables y de no afección de fechas 05/11/2019 y 28/10/2019, respectivamente.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 71 de la LSOTEX y en los artículos 56 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 71 de la LSOTEX y de los artículos 52 y siguientes del RPLANEX.

En cuanto al fondo, se propone la ordenación detallada del sector 2-B contemplado en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que abarca una superficie de 29.106,37 m². Se establece la red de circulación y estacionamiento, la zonificación y dotaciones, los espacios libres y deportivos y las infraestructuras de urbanización, que darán servicio a los usos industrial y agropecuario que se establecen como usos globales.

Se advierte de la necesidad de que el Plan General Municipal, que está en un avanzado estado de tramitación, recoja las determinaciones, normativa y ficha que se deriven de la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

Por tanto, cabe concluir que el plan parcial se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 124 del RPLANEX, y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 78 de la LSOTEX.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 12 de mayo de 2023.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
La Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de abril de 2023, se introduce la ficha de ordenación y ordenanzas relativas al Sector 2-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

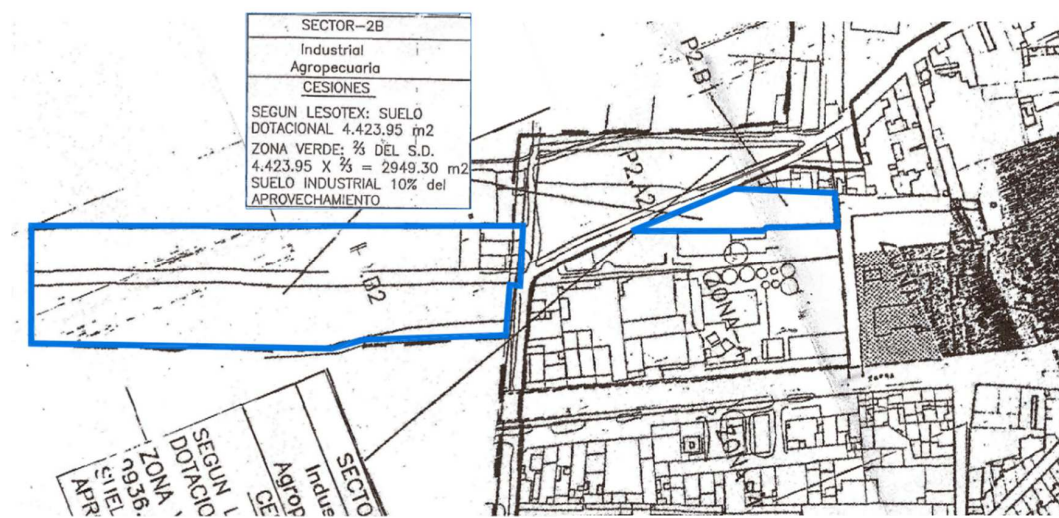
FICHAS RESUMEN ORDENACION SECTOR 2-B



Ámbito y descripción:

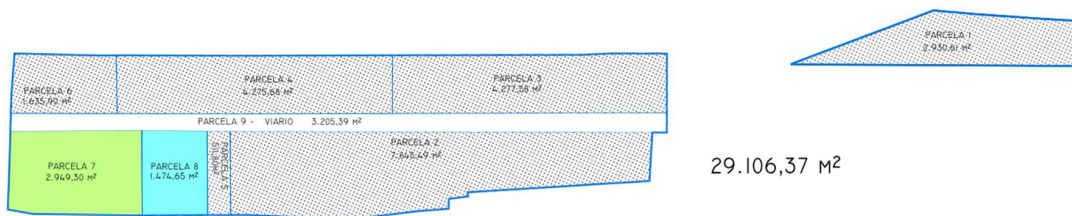
Está situado al Sur del Casco de Fuente del Maestre. Junto a la Cooperativa de Ntra. Sra de la Cabeza.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL





SUPERFICIE DEL SECTOR 2-B (m ²)		29.106,37 M2
ZONA DE ORDENACIÓN	SECTOR 2B	INDUSTRIAL-AGROPECUARIO
AREA DE REPARTO	UNICA SECTOR 2B	
USOS GLOBALES	INDUSTRIAL- AGROPECUARIO	
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO,INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE	
PARAMETROS GLOBALES		
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2)		13.097,87
COEF. APROVECHAMIENTO SECTOR (m2c/m2s)		0,45
COEF DE PONDERACION		1
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m ² u.p.)		10.187
APROVECHAMIENTO MEDIO (m ² u.p./m2s)		0,35
DOTACIONES LOCALES MÍNIMAS		
DOTACIONES PÚBLICAS TOTALES(15% SECTOR)		4.365,95 m2
DOTACIONES ZONAS VERDES (⅓ DEL 15%)		2.910,63 m2
DOTACIONES EQUIPAMIENTOS (⅓ DEL 15 %)		1.455,31 m2

ORDENACIÓN DETALLADA (PLAN PARCIAL)

SUPERFICIE DEL SECTOR 2-B (m ²)	29.106,37 M2
CONDICIONES DE DESARROLLO	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN	PLAN PARCIAL
SISTEMA DE GESTIÓN	INDIRECTA
SISTEMA DE EJECUCIÓN	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
UNIDADES DE ACTUACION	ÚNICA
APROVECHAMIENTO MEDIO (m ² u.p./m2s)	0,35
MANZANAS EDIFICABLES INDUSTRIALES	21.477,03 m2s
EDIFICABILIDAD MÁXIMA INDUSTRIAL	10.187 m2c
CESIÓN DE APROVECHAM. AYTO(10%)	1.018,7 m2c
DOTACIONES LOCALES (ART. 74) REPLANEX	
DOTACIONES PÚBLICAS TOTALES(>15% SECTOR)	4.423,95 m2s
DOTACIONES ZONAS VERDES (>⅓ DEL 15%)	2.949,30 m2s
DOTACIONES EQUIPAMIENTOS (>⅓ DEL 15 %)	1.474,65 m ² s
VIAL LOCAL A CREAR	3.205,39 m2s
REGIMEN DE USOS Y ORDENANZAS	
ZONA VERDE	SEGÚN FICHA POSTERIOR
ZONA EQUIPAMIENTOS	SEGÚN FICHA POSTERIOR
ZONA INDUSTRIAL	SEGÚN FICHA POSTERIOR

**FICHA RESUMEN CALIFICACIÓN SECTOR 2-B**

SECTOR 2-B

ZONA INDUSTRIAL S2B**Parcelación**

Parcela Mínima	200 m ²
Fachada Mínima	6 m
Fondo Mínimo	20 m

Edificación

Ocupación máxima	47,40%
Fondo Máximo Edificable	Sin limitación
Edificabilidad	0,474 m ² /m ²
Altura máxima	7 m
Nº plantas	2
Retranqueos	5 m
Separación a linderos lateral y posterior	3 m, 3m
Usos permitidos	Industrial Categoría 1-6, terciario, Infraestructura y Transporte

SECTOR 2-B

ZONA DOTACIONAL S2B**Parcelación**

Parcela Mínima	200 m ²
Fachada Mínima	6 m
Fondo Mínimo	20 m

Edificación

Ocupación máxima	70,00%
Fondo Máximo Edificable	Sin limitación
Edificabilidad	0,474 m ² /m ²
Altura máxima	7 m
Nº plantas	2
Retranqueos	5 m
Separación a linderos lateral y posterior	3 m, 3m
Usos permitidos	Equipamiento Dotacional

SECTOR 2-B

ZONA ZZVV S2B**Zona VI. Art. 120, 121 y 122 de las NNSS**

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO****PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR 2-B DE LAS NNSSS DE FUENTE DEL MAESTRE****1. Introducción.**

Se redacta el presente anexo como resumen técnico ejecutivo, una vez aprobado el documento definitivamente en sesión de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura el día 27/04/2023.

El Plan Parcial ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre. El documento técnico ha sido redactado por el arquitecto don José Garrido Álvarez.

2. Objeto del Plan Parcial.

El documento de planeamiento desarrolla el Plan Parcial previsto en las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre, denominado como SECTOR 2-B, de uso industrial.

El presente plan parcial es el desarrollo detallado de las regulaciones contenidas, en cuanto a la estructura urbana, y establecidas en las Normas Subsidiarias.

Sus determinaciones son establecer la red de circulación y estacionamientos, zonificación, usos, dotaciones y espacios libres.

La superficie total del sector afectado por el Plan Parcial Sector 2-B es de 29.106,37 m.

Resumen de la ordenación:

SUPERFICIE DEL SECTOR 2-B (m ²)	29106,37	
		Superficies
DOTACIONES PÚBLICAS (Art 74.2.2.c)	15,20%	4423,95
	m ² ZONAS VERDES (2/3)	2949,30
	m ² DOTACIONES	1474,65
VIARIO (PLANIMETRÍA)		3205,39



APROVECHAMIENTO TIPO (m²/m²)	0,35	10187,23
Edificabilidad global (m ² /m ²)	0,45	13097,87
Edificabilidad Dotaciones (m ² /m ²)	0,1	2910,64
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		13097,87
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (SA)		9168,51
CESIONES APROV.		3929,36
CESIÓN APROVECHAMIENTO (10% AT)		1018,72
CESIÓN APROVECHAMIENTO DOT		2910,64
SUMAS APROVECHAMIENTOS		10187,23
SUMAS APROV. TIPO + APROV. DOTACIONAL		13097,87

REPARTO DE SUPERFICIES DE SUELO CONFORME A PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
		SUPERFICIES DE SUELO	EDIFICABILIDAD DE CADA PARCELA SEGÚN PP (m ² /m ²)
DOTACIONES PÚBLICAS		4423,95	
ZONAS VERDES		2949,30	
DOTACIONES PÚBLICAS		1474,65	
PARCELAS CON APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE		19329,33	0,474
PARCELAS DE CESIÓN AYTO CON APROV.		2147,70	0,474
VIARIO		3205,39	
	TOTAL	29106,37	



3. Resumen de ordenanzas de aplicación del Sector 2-B.

SECTOR 2-B

ZONA INDUSTRIAL S2B**Parcelación**

Parcela Mínima	200 m ²
Fachada Mínima	6 m
Fondo Mínimo	20 m

Edificación

Ocupación máxima	47,40%
Fondo Máximo Edificable	Sin limitación
Edificabilidad	0,474 m ² /m ²
Altura máxima	7 m
N.º plantas	2
Retranqueos	5 m
Separación a linderos lateral y posterior	3 m, 3m

Usos permitidos	Industrial Categoría 1-6, terciario, Infraestructura y Transporte
-----------------	---

SECTOR 2-B

ZONA DOTACIONAL S2B**Parcelación**

Parcela Mínima	200 m ²
Fachada Mínima	6 m
Fondo Mínimo	20 m

Edificación

Ocupación máxima	70,00%
Fondo Máximo Edificable	Sin limitación



SECTOR 2-B	ZONA DOTACIONAL S2B
Edificabilidad	0,474 m ² /m ²
Altura máxima	7 m
N.º plantas	2
Retranqueos	5 m
Separación a linderos lateral y posterior	3 m, 3m
Usos permitidos	Equipamiento Dotacional

SECTOR 2-B

ZONA ZZVV S2B**Zona VI. Artículo 120, 121 y 122 de las NNSS**

4. Aspectos ambientales.

Conforme al oficio de la Dirección General de Sostenibilidad de 06/11/2019, continúa vigente el informe ambiental estratégico emitido con fecha 05/08/2008 por parte de la citada Dirección General. Los aspectos ambientales se regirán a las determinaciones de dicho informe.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 20/11/2023 y n.º BA/053/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción Plan Parcial del Sector 2B (integrante del Programa de Ejecución).

Municipio: Fuente del Maestro.

Aprobación definitiva: 27 de abril de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 20 de noviembre de 2023.





ACUERDO de 28 de septiembre de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cachorrilla para la ampliación del suelo urbano de uso dotacional con el fin de ampliar el centro de día existente en la calleja Eras, n.º 6. (2023AC0085)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 28/09/2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 22/07/2022 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 03/08/2022 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 25/10/2022.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Consta resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 08/03/2022 en el que se declara la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente.

II. Competencia.

Cachorrilla no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano del municipio, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS (RGLOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.



De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Cachorrilla cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 23/11/1987.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.d de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que los proyectos de delimitación de suelo urbano puedan ser modificados en los términos de la disposición adicional cuarta de la LOTUS durante el plazo de 6 años a contar desde su entrada en vigor. La mencionada disposición adicional cuarta dispone que solo podrá modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano cuando el objetivo sea la clasificación o calificación de parcelas de uso dotacional público. No obstante, según la disposición transitoria segunda, también se podrá abordar otras modificaciones siempre que el objeto y contenido de la modificación esté previsto en un plan general municipal en redacción sobre el que haya recaído la aprobación provisional.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad emitió el 08/03/2022 una resolución en la que acuerda el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo



133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS. No obstante, no se da cuenta en la memoria del grado de sostenibilidad del modelo inicial y del resultante de la ordenación, según el artículo 11.5 de la LOTUS, comprendiendo para ello los criterios fijados en el artículo 10. Los estándares referidos a densidad, zonas verdes y dotaciones públicas deberán tender al mínimo establecido en el artículo 12.2 de la LOTUS. De éstos se va a incrementar, y por tanto tenderá al objetivo, el referido a dotaciones públicas por ser el objeto de la modificación precisamente referido a este uso. En cuanto a la densidad de vivienda, parece lógico que no se computen los nuevos crecimientos de uso distinto al residencial, puesto que de otro modo no cabría ningún crecimiento industrial o dotacional, ya que estos siempre ampliarían el dividendo e inevitablemente tenderían a disminuir la densidad de vivienda y así empeorar el valor inicial. El artículo 12.2.c de la LOTUS deja claro que los estándares objetivo son los valores a los que debe tender la evolución de los núcleos computados para la totalidad del núcleo urbano, pero del resto de apartados no se deduce que se prohíba la ampliación de suelo para usos distintos del residencial, como serían el dotacional, el terciario o el productivo. En cambio, el apartado a) del mismo artículo sí establece que los estándares mínimos son los valores por debajo de los cuales no pueden preverse nuevos desarrollos residenciales en suelo urbanizable. Por tanto, lógicamente, sí podrán preverse nuevos desarrollos dotacionales, terciarios o productivos, porque el dotacional ayudará siempre a mejorar el estándar de dotaciones públicas del conjunto del núcleo urbano, y el terciario o productivo porque tienen su cesión constante del quince por ciento de la superficie, independientemente del cómputo de la totalidad del núcleo urbano, y estos últimos no generan tampoco nuevos habitantes. Se entiende por tanto que el crecimiento dotacional, como el que es objeto de la presente modificación, colindante además al casco urbano y sin necesidad de nueva urbanización, tenderá, en general, a mejorar los estándares de sostenibilidad del municipio.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es la reclasificación de suelo rústico a suelo urbano para uso dotacional público. La finalidad de esta incorporación es disponer de una superficie de suelo apta para la ampliación de un "centro de día". Este edificio ocupa una parcela en esquina situada en el límite del suelo urbano, con edificaciones en su colindan-



cia. Debido a esta circunstancia, la única posibilidad para su ampliación es proyectar su construcción en el suelo que se pretende reclasificar. A este fin, se añade, por un lado, al capítulo II del título III de la normativa vigente, el artículo 27.bis, al objeto de determinar las condiciones de la edificación para uso dotacional público, condiciones éstas no reguladas en la actualidad. Por otro, se modifica el plano 7, adaptándose a la nueva limitación de la que es objeto la presente modificación.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 19 de octubre de 2023.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de septiembre de 2023, se introduce el artículo Artículo 27 bis. Dotacional Público en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 27 bis. Dotacional Público.

En las zonas delimitadas en el plano 9, dotaciones públicas, se permite una ocupación del 100% sin limitación de fondo, pudiéndose disponer patios interiores. La edificabilidad será 2 m²/m².

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Generalidades.

1.1. Identificación del equipo redactor.

La presente modificación puntual de planeamiento ha sido redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, con domicilio en la Plaza. Mayor, n.º 1, 2.ª planta, de la localidad de Torrejoncillo (Cáceres), arquitecta directora Irene Ledesma Cano.

1.2. Fundamentos y objetivo.

Esta modificación n.º 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Cachorrilla se redacta a petición del Ayuntamiento de Cachorrilla con el objeto de llevar a cabo la reclasificación de suelo rústico a suelo urbano (SU), uso dotacional público, con el fin de plantear una posible ampliación del Centro de Día existente sito en calleja Eras, 6, que permita generar habitaciones para los usuarios.

1.3. Contenido.

La presente modificación implica variaciones en el texto refundido redactado por D Francisco Fernández Muñoz, con la incorporación del artículo 27.bis.

Se verá afectado el plano n.º 7 - Delimitación de Suelo Urbano.

No se modificará el plano n.º 8 – Alineaciones y Rasantes.

Se incorporará el plano n.º 9 – Dotaciones Públicas.

2. Descripción y justificación.

Se pretende incluir dentro del suelo urbano una parcela colindante con la línea de delimitación de Suelo Urbano existente, tras el Centro de Día, para destinarlos a Uso dotacional público y permitir en los terrenos la futura ampliación de las instalaciones.

Con la modificación puntual se pretende un crecimiento urbano, ordenado y planificado, teniendo en cuenta las necesidades de la población y los servicios y dotaciones necesarios en el municipio, para un buen desarrollo del mismo.

El incremento de suelo dotacional en el municipio mejora la relación de dotaciones/habitantes existentes en el municipio, indicador de sostenibilidad urbana de la LOTUS. Asimismo, la modificación es conforme a los criterios de ordenación sostenible, que prioridad al criterio de proximidad y acceso a los usuarios a las dotaciones públicas.

Como puede apreciarse en la figura 01 siguiente, se trata de una parcela rústica con límites físicos definidos, perteneciente a un único propietario, con el que el Ayuntamiento tendría acuerdo verbal para la adquisición de los terrenos reclasificados, habiendo ya el propietario cedido anteriormente parte de sus terrenos para la construcción del Centro de Día. Con la ampliación prevista no se generará una parcela con la condición de solar, sino que servirá para ampliar el fondo de las parcelas colindantes, con frente a la vía pública y dotadas de todos los servicios, por lo que la modificación no conllevará un aumento de servicios e infraestructuras.



Figura 01: Vista aérea de los terrenos afectados

Los terrenos afectados están situados en el polígono 5, parcela 34, con referencia catastral 10039A005000340000SQ, que según consta en la ficha catastral, cuenta con una superficie 2002 m².

La parcela se encuentra parcialmente dividida en suelo rústico y suelo urbano, encontrándose trazada la línea de límite de suelo sobre la parcela, como puede observarse en la siguiente superposición.



Figura 02: Superposición foto aérea - PDSU

NOTA: Debe tenerse en consideración que se trata de una superposición que puede contener pequeños errores de escala y giro. Asimismo, ha de tenerse en cuenta la limitada precisión que tiene el Proyecto de Delimitación de suelo urbano vigente en el municipio.

Para lograr el fin pretendido en la modificación, tras la realización de los estudios previos necesarios, se estima que será necesaria la ampliación de una superficie de 648,00 m², de los que 63 m² serán viales.

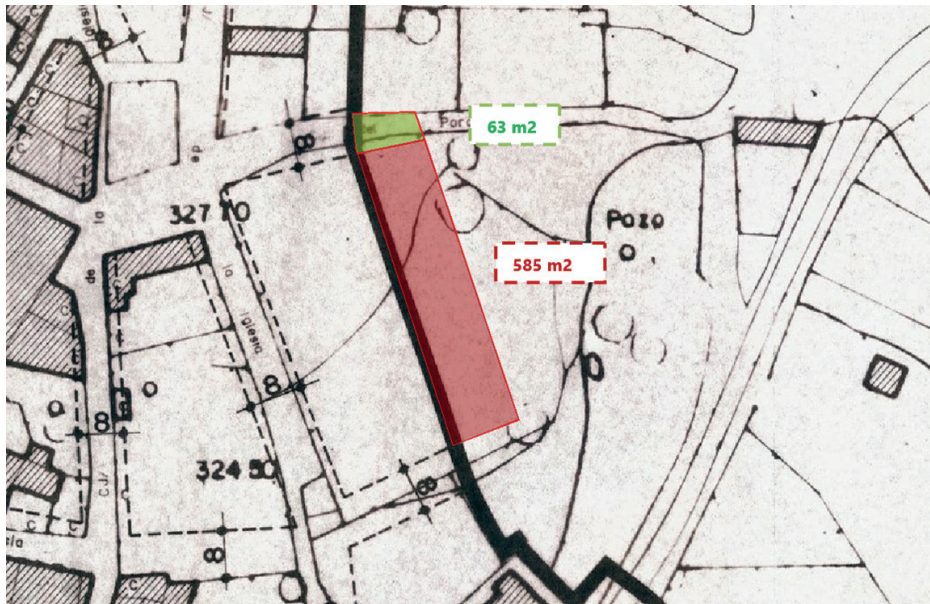


Figura 03: Ubicación de la parcela objeto de la modificación

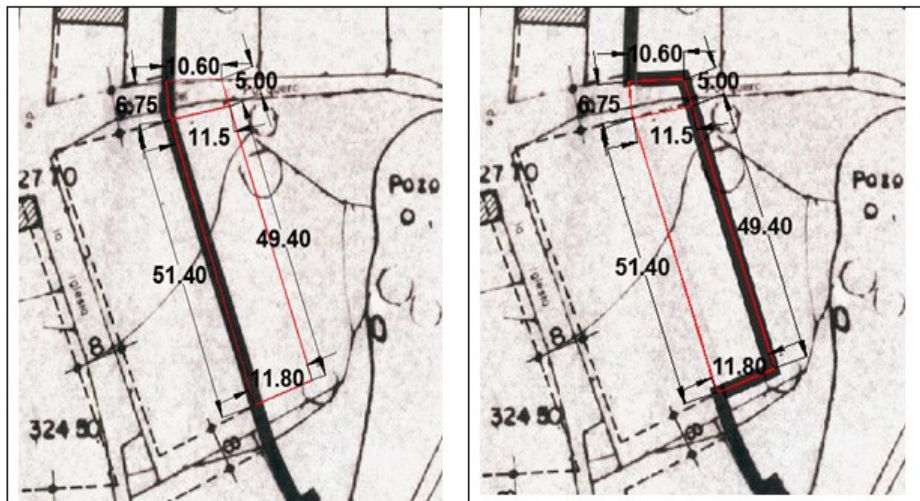


Figura 04: Propuesta de ampliación sobre el límite del suelo urbano vigente

Figura 05: Ampliación trasladada a la planimetría. Propuesta para aprobación



Con la ampliación del PDSU pretendida no se generará una parcela con la condición de solar, sino que servirá para ampliar el fondo de las parcelas colindantes, con frente a la vía pública y dotadas de todos los servicios.

En cuanto a las condiciones de edificación, el PDSU no contempla tipologías diferentes de edificación a las de uso residencial y anejos, estableciendo condiciones de ocupación para las citadas tipologías y dejando sin definición específica y por tanto con unas condiciones no favorables a otras edificaciones, que, por sus características intrínsecas, puedan requerir condiciones de implantación diferentes.

Por ello, tras el artículo 27, que se transcribe a continuación, se añadirá el artículo 27.bis Uso Dotacional Público.

TITULO III

Capítulo II. Condiciones de la edificación

Artículo 27. Las edificaciones podrán ser dos tipos: en manzana y en edificación abierta.

a) Edificación en MANZANA CERRADA, entendiéndose como tal a aquella cuya edificación, con un fondo máximo de 20 m medidos desde la alineación de la calle, ocupa todo o parte de la parcela, disponiendo de patios interiores con fines de iluminación o ventilación si fuese necesario.

El resto del fondo de la parcela hasta 30 m. se podrá edificar en planta baja hasta un 50%, a una altura máxima de 4,50 m únicamente en anejos para aperos y maquinaria.

La fachada quedará edificada uniformemente en toda su altura.

b) En las manzanas completas, no consolidadas, se podrá estudiar una ordenación de conjunto en edificación abierta.

La edificabilidad residencial será de 2 m²/m² medido sobre parcela neta edificable.

Artículo 27.bis. Uso Dotacional Público:

En las zonas delimitadas en el plano 9, dotaciones públicas, se permite una ocupación del 100% sin limitación de fondo, pudiéndose disponer patios interiores. La edificabilidad será 2 m²/m².



3. Aspectos ambientales.

El presente expediente de modificación afecta a una zona muy concreta de la localidad, antropizada, de escaso valor ambiental y que queda fuera de la red Natura 2000.

Cuando se prevea que una modificación de planeamiento no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con ese objeto, a fecha 17 de febrero de 2022 el Ayuntamiento de Cachorrilla remitió a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, documentación relativa a la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cachorrilla, solicitando el pronunciamiento sobre la necesidad de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada, de la misma.

Con fecha 8 de marzo de 2022 el órgano directivo de la Dirección General de Sostenibilidad resuelve declarando la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada, con convicción de que la modificación propuesta no implicará alteración alguna de valores ambientales, ni comportará riesgos para la salud pública o bienes materiales.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 15/11/2023 y n.º CC/041/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción Modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para la ampliación del suelo urbano de uso dotacional con el fin de ampliar el centro de día existente en la calleja Eras, n.º 6

Municipio: Cachorrilla.

Aprobación definitiva: 28 de septiembre de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 15 de noviembre de 2023.

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie, incluidas en la solicitud única 2023/2024. (2023081724)

De conformidad con los artículos 16 y 24 de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, publicada en el DOE núm. 37, de 23 de febrero, mediante este anuncio se notifica el trámite de audiencia concedido, informando a los interesados del estado de sus solicitudes de ayudas por superficie previstas en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Se le informa, además, de conformidad con el artículo 12 de dicha orden, de los errores que podrían conllevar la inadmisión de sus solicitudes y de los documentos que han de aportar a sus expedientes para su subsanación y de la actualización y validación de los distintos recintos declarados, tras la realización de los oportunos controles administrativos.

Asimismo, cabe recordar que 2023 es la primera campaña de aplicación de la Reforma de la PAC, y en este contexto, nos encontramos con mayor probabilidad de solicitudes que se hayan registrado con incidencias, y que por los acontecimientos ocurridos no hayan podido ser subsanados. Es por ello que al amparo del artículo 115 del Real Decreto 1048/2022 relativo a la subsanación y modificación de datos y omisiones de las solicitudes y de errores manifiestos, para facilitar el proceso al beneficiario y siempre que éste haya actuado de buena fe, las autoridades competentes podrán proceder de oficio a las subsanaciones necesarias de la solicitud de ayuda. Asimismo, también podrán corregir de oficio, las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago, así como justificantes, en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información proporcionada por el beneficiario. No obstante, dichas autoridades se asegurarán de que el beneficiario tenga conocimiento de los cambios introducidos y, con ello, la posibilidad de reaccionar en caso de desacuerdo.

En ese sentido, se informa que los controles sobre los que se ha actuado de oficio por considerar que la generación del mismo es consecuencia de que la información existente en la



declaración de la SU, es nula, es decir, no existe, o el valor reflejado y que hace que se genere el correspondiente error no es un valor de los establecidos o admitidos como válidos, entendido que bajo esas circunstancias "omisión de información" o "valor establecido incoherente", la generación del citado control se puede considerar como una inconsistencia o incongruencia declarativa y por lo tanto considerarse como un error manifiesto para actuar en su corrección de oficio.

Dicho esto, se ha actuado de oficio para realizar correcciones, bajo las circunstancias descritas anteriormente y sobre los siguientes controles SGA:

245 Verifica que si el régimen de tenencia declarado en un recinto es "Arrendamiento" o "Aparcería", "Aparcería en común" o "Asignación de superficies comunales" (sin la marca de pastos en común), exista el CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero.

561 Verifica que si se declara un recinto de la agrupación de "Tierra de cultivo excepto para el producto pasto temporal" con práctica de Siembra directa, el campo "Siembra directa" no puede ser nulo y debe ser Sí o No.

634 Verificación de que en un recinto declarado con producto de la agrupación Pasto permanente o de la agrupación de Pastos temporales con práctica de Siega sostenible o práctica de Pastoreo extensivo o práctica Islas de biodiversidad, la actividad agraria no es nula y es un valor de los admitidos para la práctica declarada.

641 Verificación de que en los recintos declarados de producto de la agrupación de Pasto permanente o de la agrupación de Pastos temporales con práctica de Pastoreo extensivo o Islas de biodiversidad, existe código REGA correcto declarado asociado a dichos recintos.

3781 Verificación de que el Destino de cultivo declarado es uno de los admitidos para la línea de ayuda/práctica solicitada.

3782 Verificación de que el Destino de cultivo secundario declarado no es nulo o es uno de los admitidos para la línea de ayuda solicitada.

3784 Verificación de que si se declara un recinto en regadío, se haya marcado el "Declara" relacionado con que cuenta con una concesión para uso privativo del agua, vigente o en tramitación.

3791 Verificación de que el Sistema de cultivo declarado es uno de los admitidos.

3792 Verificación de que la Cobertura del suelo declarada no es nula y es un valor de los admitidos.



521 Verifica que si se declara un recinto con producto de la agrupación de Pasto permanente o de la agrupación de Pastos temporales con práctica de Islas de biodiversidad, haya marcado el "Declara" relacionado con que afirma no utilizar productos fitosanitarios en los Márgenes e Islas de biodiversidad.

601 Verifica que si se declara un recinto con producto de la agrupación de "Tierra de cultivo excepto producto pasto temporal" o de la agrupación de Cultivos permanentes (incluyendo leñosos) con práctica de Espacios de biodiversidad, haya marcado el "Declara" relacionado con que afirma no utilizar productos fitosanitarios ni fertilizantes en las áreas no productivas, con excepción de las zonas de no cosechado.

636 Verifica que si se declara un recinto con producto de la agrupación de Cultivos leñosos con práctica de Cubierta vegetal espontánea o sembrada o práctica de Cubierta inerte de restos de poda, haya marcado el "Declara" relacionado con que afirma no utilizar productos fitosanitarios sobre las cubiertas.

Los cambios de productos declarados de pastos temporal a pasto permanente y viceversa, cuando el uso SIGPAC (PA, PR, PS o TA) no sea compatible con el producto declarado, y la línea declarativa gráfica tenga para todas las líneas de ayudas solicitadas en la misma, como resultado de la monitorización, semáforo verde.

El listado de personas beneficiarias en los que se ha procedido a la corrección de oficio de errores manifiestos de su solicitud, junto con el código error, podrán consultarse en la siguiente dirección <https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/gestion-agricola>.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, utilizando para ello sus claves principales o el Certificado electrónico o DNI electrónico:

- Al análisis del estado de validación de cada uno de los recintos declarados, incluyendo incumplimientos de la actividad agraria, duplicidad en la declaración de recintos y solape gráfico, pudiendo estar sujetos a futuras modificaciones derivadas de controles sobre el terreno y otras incidencias.
- Al contenido íntegro de su comunicación sobre requisitos para el cumplimiento de "agricultor activo", "jóvenes agricultores" o "errores generales" en las solicitudes.

Para el caso de solicitantes cuyas declaraciones de superficie se hallen afectadas por duplicidades, habrán de aportar documentación fehaciente que acredite su derecho a declarar la superficie afectada para la campaña 2023/2024.



Para los casos en que tenga la solicitud inconsistencias sobre "agricultor activo," "jóvenes agricultores" o "errores generales", se presentará también la documentación necesaria para la subsanación de tales circunstancias.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la referida Orden de 20 de febrero de 2023, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, a través de los trámites habilitados para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con los siguientes Códigos motivos:

1 Error Manifiesto y Documentación General en la Solicitud.

101 Documentos de Agricultor Activo.

102 Documentos para Jóvenes Agricultores.

103 Documentación Alta de Terceros.

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 10 de noviembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2023 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2023. Tercera remesa. (2023081725)

Vista la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE n.º 41, de 1 de marzo) y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Así mismo, el listado de las personas interesadas será visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es> en el documento: "Resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2023. Tercera remesa", publicado en Temas "Agricultura y ganadería" en "Gestión agrícola".

Las solicitudes de alegaciones al SIGPAC, la documentación que lleven asociada, así como los recursos administrativos que resulten procedentes deberán ser obligatoriamente registrados y presentados a través de la aplicación de SGA cuando se realicen desde cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de noviembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2023 por la que se establece, para el ejercicio 2023, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023081727)

La Resolución de 24 de mayo de 2023 tiene por objeto efectuar en la Comunidad Autónoma de Extremadura la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo).

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, están destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el anexo I Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, así como los requisitos que deben cumplir, vienen detallados en el apartado segundo de la citada resolución. En el apartado tercero se detallan las actividades subvencionables: creación o mantenimiento de libros genealógicos y desarrollo del programa de cría.

La cuantía y compatibilidad de la ayuda queda establecida en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011.

El apartado sexto de la citada resolución que establece la convocatoria de estas ayudas, indica que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, asociaciones beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a publicar en el listado anexo la relación de asociaciones beneficiarias indicando la ayuda concedida a cada una y cuya finalidad es subvencionar la creación o mantenimiento de libros genealógicos y desarrollo del programa de cría para el ejercicio 2023 por un importe total de sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres euros (68.243,00 €) financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78900 TE310020005 20070044.

Mérida, 20 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

SOLICITANTE	NIF	AYUDA CONCEDIDA
Asociación Extremeña de Criadores de Caprino de Raza Verata	G0631****	33.845,00 €
Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Blanca Cacereña	G0626****	14.740,00 €
Asociación de Criadores de Caprino de Raza Retinta	G0640****	4.658,00 €
Asociación de Criadores de Gallinas de Raza Extremeña Azul	G0659****	15.000,00 €





ANUNCIO de 21 de noviembre de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2023081710)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm.263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES" en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 21 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

NIF	TITULAR
7692*	SERVICIOS AGRÍCOLAS AGROEXSA, SL
6728*	AGRORECOLECCIONES MORENO
0023*	SOC.COOP.AGRARIA LOSAR DE LA VERA



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2023 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081726)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 21 de noviembre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***5947**	GARCÍA ÁLVAREZ, ANDRÉS
***7096**	MUÑOZ MOLINA, NELSON
***7253**	MORENO SILVERO, MARGARITA
***6602**	MACÍAS GÓMEZ, MANUEL
***5895**	MUÑOZ GONZÁLEZ, SARA
***3672**	SALGADO MARTÍN, DANIEL
***4120**	CORTES POLO, JORGE
***4697**	LÓPEZ-MONTENEGRO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA



ANUNCIO de 22 de noviembre de 2023 sobre notificación de determinados acuerdos de inicio y trámites de audiencia, de expedientes iniciados de oficio para obtener la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal, los cotitulares de determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida. (2023081711)

Se procede a la publicación de notificación de acuerdos de inicio y trámites de audiencia en relación con procedimientos iniciados de oficio por la Administración para obtener la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal los cotitulares de determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida relacionados al final del presente anuncio, y ello de conformidad con:

El artículo 43.1 de Decreto 51/2021, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, el cual establece que, sin perjuicio del derecho de las personas que conforman la explotación agraria en régimen de Titularidad Compartida a iniciar el procedimiento para la calificación de explotación agraria prioritaria y el procedimiento de acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal, estos se iniciarán de oficio por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común utilizando para ello los datos que ya obren en poder de la Administración.

Los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se regula que los procedimientos se iniciarán de oficio por la Administración por acuerdo del órgano competente, en este caso a propia iniciativa por ser una actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

Los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los que se procede a la publicación de notificación de acuerdos de inicio y trámites de audiencia en relación con determinados procedimientos iniciados de oficio por la Administración para obtener la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal los cotitulares de determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida y se concede un plazo de diez días hábiles para que puedan alegar y presentar los documentos justificativos que estimen pertinentes antes de redactar la propuesta de resolución.

Plazo y forma para efectuar alegaciones y/o presentar documentación y/o justificaciones que se estimen pertinentes:



A través del trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

RELACIÓN DE COTITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN RÉGIMEN DE TITULARIDAD COMPARTIDA A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE COMUNICACIÓN:

NIF
04205626F
07047356H
08877575N
49018302N
53267712B
76115732S
76136979X
76137960W
76259723A

Contra lo dispuesto en el presente anuncio no cabe la interposición de recurso alguno, aunque, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán alegar su oposición frente al acuerdo únicamente a los efectos de su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 22 de noviembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 22 de noviembre de 2023 sobre notificación de determinados acuerdos de inicio y trámites de audiencia, de expedientes iniciados de oficio para la concesión de la calificación de explotación agraria prioritaria para determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida.
(2023081712)

Se procede a la publicación de notificación de acuerdos de inicio y trámites de audiencia en relación con procedimientos iniciados de oficio por la Administración para la concesión de la calificación de explotación agraria prioritaria a determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida relacionadas al final del presente anuncio, y ello de conformidad con:

El artículo 43.1 de Decreto 51/2021, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, el cual establece que, sin perjuicio del derecho de las personas que conforman la explotación agraria en régimen de Titularidad Compartida a iniciar el procedimiento para la calificación de explotación agraria prioritaria y el procedimiento de acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal, estos se iniciarán de oficio por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común utilizando para ello los datos que ya obren en poder de la Administración.

Los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se regula que los procedimientos se iniciarán de oficio por la Administración por acuerdo del órgano competente, en este caso a propia iniciativa por ser una actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

Los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los que se procede a la publicación de notificación de acuerdos de inicio y trámites de audiencia en relación con determinados procedimientos iniciados de oficio por la Administración para la concesión de la calificación de explotación agraria prioritaria a determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida, concediendo a las explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida y se concede un plazo de diez días hábiles para que puedan alegar y presentar los documentos justificativos que estimen pertinentes antes de redactar la propuesta de resolución.

Plazo y forma para efectuar alegaciones y/o presentar documentación y/o justificaciones que se estimen pertinentes:



A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal Oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> , mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

RELACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN RÉGIMEN DE TITULARIDAD COMPARTIDA A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE COMUNICACIÓN:

CIF
E13716972
E13762281
E44668655
E44829000
E44849560
E44877355
E44906915

Contra lo dispuesto en el presente anuncio no cabe la interposición de recurso alguno, aunque, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán alegar su oposición frente al acuerdo únicamente a los efectos de su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 22 de noviembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2023 por el que se notifica la segunda remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.
(2023081721)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes que relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 23 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

NOMBRE	CIF/NIF	EXPEDIENTE
ACEITUNAS VERDES DE MOHEDAS, SCL	****2929	AG-23-082
ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES, SC	****0154	AG-23-046
ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES, SC	****0154	AG-23-079
ACOPAEX SOC. COOP.	****9109	AG-23-010
ACOPAEX SOC. COOP.	****9109	AG-23-011
AGOPECUARIA JARALLANA, SL	****2239	AG-23-129
AGROMOSAN, SL	****9353	AG-23-027
AJOS TIERRA DE BARROS, S. COOP.	****7477	AG-23-167
ALANGE FRUITS, SL	****0059	AG-23-037
ALBERAVE, SAU	****7687	AG-23-035
ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, SL	****5532	AG-23-111
ALMAZARA LAS TORRES, SL	****3345	AG-23-058
ARROCERIAS DORADO, SAU	****8203	AG-23-074
ARTEALCA, SL	****0047	AG-23-130
BAIN EXTREMADURA, SLU	****4992	AG-23-163
BELL ESPAÑA ALIMENTACION, SLU	****2539	AG-23-139
BIOTTONIA NATURALCARE, SL	****4939	AG-23-019
BODEGAS LOPEZ MORENA, SL	****2547	AG-23-104
BODEGAS PERIANE, SL	****0266	AG-23-069
CABELLO MARTAGON PEDRO ANTONIO 00039454R, SLU	****7205	AG-23-154
CARNES Y ELABORADOS EXTREMEÑOS, SL	****2569	AG-23-133
CARNICAS VALMORISCO, SL	****8958	AG-23-007
CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	****9082	AG-23-045



NOMBRE	CIF/NIF	EXPEDIENTE
CASAS DE HITOS, SL	****1128	AG-23-158
CASAS DE HITOS, SL	****1128	AG-23-161
CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, SL	****2461	AG-23-002
CENTRAL HORTOFRUTICOLA EL CANITO, SL	****4620	AG-23-005
CHACINAS M. CASTILLO, SL	****8005	AG-23-084
CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, SL	****2787	AG-23-024
CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, SL	****2787	AG-23-034
COOP DEL CAMPO SANTISIMO CRISTO DEL HUMILLADERO	****3123	AG-23-120
COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	****4030	AG-23-125
COOPERATIVA OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	****2757	AG-23-055
COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR	****3081	AG-23-064
COOPERATIVA VIRGEN DE FÁTIMA DE PEDRO MUÑOZ DE CASAR DE PALOMERO	****2952	AG-23-060
COOPRADO	****5502	AG-23-009
DEHESA DE MONFRAGÜE, SL	****6300	AG-23-149
EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA	****1380	AG-23-094
EL ESCOBAR, SCL	****6025	AG-23-020
EUROCORK SDAD COOP ESPECIAL	****9543	AG-23-033
EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL SDAD. COOP.	****9976	AG-23-081
FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA, SCL	****1025	AG-23-142
FRUMAEX, SL	****8336	AG-23-115
FRUYPER, SA	****5679	AG-23-116
HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL	****0102	AG-23-089
HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL	****0102	AG-23-093
HIGOS JUAN MERINO, SL	****4652	AG-23-008



NOMBRE	CIF/NIF	EXPEDIENTE
HIGOS JUAN MERINO, SL	****4652	AG-23-085
JADE AGROALIMENTACION, SL	****9674	AG-23-042
JAMON Y SALUD, SA	****8297	AG-23-109
JOSE LUIS MATEOS, SL	****8956	AG-23-065
LOPEZ MORENAS, SL	****0737	AG-23-097
MAFRESA EL IBERICO DE CONFIANZA, SL	****7074	AG-23-057
MARTIN CALZADA, MARÍA TERESA	****813B	AG-23-131
MATADERO IBERICO DE MERIDA, SL	****0222	AG-23-126
MERCOGRAIN, SL UNIPERSONAL	****0410	AG-23-003
MERCOGRAIN, SL UNIPERSONAL	****0410	AG-23-048
MERCOGUADIANA SDAD. LTDA.	****9842	AG-23-004
MERCOGUADIANA SDAD. LTDA.	****9842	AG-23-043
MOLINO DE VEGAS ALTAS SDAD COOP ESPECIAL	****2055	AG-23-078
MOLINO DE ZAFRA, SL	****3119	AG-23-095
MONLIZ ESPAÑA, SLU	****5496	AG-23-025
MONTESANO EXTREMADURA, SA	****9533	AG-23-128
NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	****9885	AG-23-164
NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA, SA	****2083	AG-23-047
NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC	****2355	AG-23-050
NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC	****2355	AG-23-072
NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC	****2355	AG-23-165
OLEOMERIDA, SLU	****6478	AG-23-028
OLIVES AND PICKLES, SL	****1675	AG-23-138
OLIVOS DEL BURDALO, SL	****3809	AG-23-001



NOMBRE	CIF/NIF	EXPEDIENTE
ORENCIO HOYO, SL	****4833	AG-23-112
PAMBIOTICA, SL	****0462	AG-23-100
PIENSOS DARUZ, SL	****5820	AG-23-157
PRODUCTOS SILVESTRES JULIAN MARTIN, SL	****7122	AG-23-018
PRONAT, SOC COOP	****2697	AG-23-017
RUBEFRUEX, SL	****6527	AG-23-041
S COOP SAN ANDRÉS	****6508	AG-23-054
S COOP SAN ANDRÉS	****6508	AG-23-056
SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SCL	****1343	AG-23-044
SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA SCDAD COOP	****3206	AG-23-038
SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA SCDAD COOP	****3206	AG-23-039
SAN MAURO SDAD. COOPERATIVA	****2950	AG-23-061
SAN MER, SA	****7128	AG-23-073
SAN MER, SA	****7128	AG-23-076
SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN	****249P	AG-23-169
SAT VINICOLAS LAS MINITAS N7698	****4273	AG-23-032
SDAD COOP LTDA DEL CAMPO "EL LACARA"	****9466	AG-23-030
SDAD COOP OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO	****3016	AG-23-077
SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	****4949	AG-23-066
SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	****4949	AG-23-067
SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	****4576	AG-23-114
SDAD. COOP. LTDA. SAN AGUSTIN DE OBANDO	****3958	AG-23-083
SDAD. COOP. LTDA. VIÑA CANCHALOSA	****4567	AG-23-014
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	****0490	AG-23-071



NOMBRE	CIF/NIF	EXPEDIENTE
SDAD. COOP. SAN JOSÉ DE CALAMONTE	****3775	AG-23-026
SDAD. COOP. STA. MARÍA MAGDALENA	****1035	AG-23-052
SDAD. COOP. VIÑAOLIVA	****4169	AG-23-122
SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	****3362	AG-23-031
SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	****3362	AG-23-080
SEBASTIAN BARQUERO, DESIDERIO	****009S	AG-23-146
SEÑORIO DE MONTANERA, SL	****8348	AG-23-124
SEYCROS, SL	****9182	AG-23-127
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MIRABEL	****7405	AG-23-021
SOL DE VALDIVIA, SL	****1547	AG-23-059
SOLGUILOR, SL	****1518	AG-23-029
TERRENO NOGALES, SLU	****4897	AG-23-006
TIBURCIO PEREZ TRANCON, SL	****3441	AG-23-049
TOMALIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR	****7948	AG-23-053
TOMATES GUADIANA SDAD. COOP.	****1530	AG-23-013
TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ, SA	****3800	AG-23-036
TROIL VEGAS ALTAS S. COOP.	****2087	AG-23-121
URBANIZADORA TARSO, SL	****8369	AG-23-092

• • •



AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2023 por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de Plan de Delimitación del Suelo Urbano.
(2023081723)

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de abril de 2023, del Excmo. Ayuntamiento de Piedras Albas, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de Plan de Delimitación del Suelo Urbano.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 45 días, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el artículo 57.1.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrasalbas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Piedras Albas, 15 de noviembre de 2023. El Alcalde-Presidente, ALBERTO ORTEGA VILLARROEL.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera, en la Categoría de Monitor Deportivo. (2023081693)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 15 de noviembre de 2023, nombrando funcionario de carrera a don Luis Cuevas Corraliza, con DNI ***7072**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 15 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera, en la Categoría de Delineante. (2023081694)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 15 de noviembre de 2023, nombrando funcionario de carrera a don Domingo Manchado Lozano, con DNI ***6301**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 15 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.





ANUNCIO de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionarios de carrera, en la Categoría de Auxiliar Administrativo. (2023081695)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 15 de noviembre de 2023, nombrando personal funcionario de carrera a las personas aspirantes doña Rosa Moraga Sánchez, con DNI ***8855**; don José Antonio Suárez Puerto, con DNI ***3993**; don Daniel Cardenal Guijarro, con DNI ***6237**; y doña María Belén Huertas Lozano, con DNI ***5942**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 15 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.





ANUNCIO de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera, en la Categoría de Director de Banda de Música. (2023081696)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Director de Banda de Música, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 15 de noviembre de 2023, nombrando funcionario de carrera a don Isidro Parejo Álvarez, con DNI ***6387**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 15 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.





ANUNCIO de 15 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionaria de carrera, en la Categoría de Auxiliar Redactor. (2023081698)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Auxiliar Redactor, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 15 de noviembre de 2023, nombrando funcionaria de carrera a doña Rosa María García Puerto, con DNI ***8422**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 15 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la Categoría de Conductor. (2023081700)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de dos plazas de Conductor, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 17 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 16 de noviembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don Fidel Escudero Díaz, con DNI ***3229**, y don Aquilino Dorado García, con DNI ***6423**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 16 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la Categoría de Peón de Servicios Múltiples. (2023081701)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de tres plazas de Peón de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 17 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 16 de noviembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de doña Juana Yolanda Moreno Gallardo, con DNI ***5984**; doña Amparo Angulo Ruíz, con DNI ***4650**; y don Pablo Durán García, con ***1129**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 16 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.





ANUNCIO de 16 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la Categoría de Oficial 1.ª de Construcción. (2023081702)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Oficial 1.ª Construcción, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 17 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 15 de noviembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don Pedro Sotoca de la Fuente, con DNI ***6953**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 16 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo, en la Categoría de Oficial 1.ª de Carpintería. (2023081705)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Oficial 1ª Carpintería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 17 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 16 de noviembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don Miguel Ángel San Miguel Herrerueta, con DNI ***6029**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 16 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.





ANUNCIO de 16 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera, en la Categoría de Técnico Gráfico. (2023081707)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Técnico Gráfico, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 15 de noviembre de 2023, nombrando funcionario de carrera a don Manuel Grijota Casillas, con DNI ***8421**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 16 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo, en la Categoría de Limpiador. (2023081704)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de dos plazas de Limpiador, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 17 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 17 de noviembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don Ángel Emilio Díaz de la Asunción, con DNI ***7209**, y don Antonio Gil Martín, con DNI ***6392**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 17 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2023 sobre nombramiento como funcionaria de carrera, en la Categoría de Monitor de Calle. (2023081706)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Monitor de Calle, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 17 de noviembre de 2023, nombrando funcionaria de carrera a doña María Luisa Nogales Murillo, con DNI ***8982**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 17 de noviembre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es